

Unidad: **Dirección General de Pesca y Alimentación**

Sesión ORDINARIA

Vista la asignación nominativa de 100.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, a favor del Ayuntamiento de Torrelavega (NIF: P3908700B).

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley de Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006.

Vista la Propuesta de Resolución favorable de la Directora General de Pesca y Alimentación, a propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno de Cantabria:

1. **Conceder** una subvención nominativa por importe de **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (P3908700B)** para la financiación de las inversiones en el matadero municipal (continuación de la reforma integral de la cuadra del matadero y reforma de los boxes de sacrificio de ganado ovino/caprino y porcino).
2. **Autorizar y disponer** un gasto por importe de **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **05.05.413A.763**, asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.
3. La actuación se realizará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
4. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.
5. El Ayuntamiento de Torrelavega, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de esta misma Ley.
6. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación que deberá ser firmada por el responsable de la Intervención General u Órgano de Control interno equivalente de la Entidad Local:



- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN, INTERVENCIÓN E INTERESADO.**

Firma 1: 25/02/2021 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR
CSV: A0600NxxW7SvZnjZojUT2+V/wppjJLYdAU3n8j

